ISSN 0257-7763

Diario Oficial

C 139

43° año

de las Comunidades Europeas

18 de mayo de 2000

Edición
en lengua española

Comunicaciones e informaciones

Número de información | Sumario | Página

I *Comunicaciones*

Consejo

2000/C 139/01 Decisión del Consejo de 2 de mayo de 2000 por la que se nombra al presidente de la Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) 1

2000/C 139/02 Decisión del Consejo de 2 de mayo de 2000 por la que se nombran los miembros luxemburgueses titulares y suplentes en las categorías de trabajadores y de empresarios del Comité consultivo para la libre circulación de trabajadores 2

Comisión

2000/C 139/03 Tipo de cambio del euro 3

2000/C 139/04 Precios medios y precios representativos de los tipos de vinos de mesa en los diferentes centros de comercialización 4

2000/C 139/05 Comunicación de la Comisión a los Estados miembros de 14 de abril de 2000 por la que se fijan orientaciones sobre la iniciativa comunitaria de desarrollo rural (Leader+) 5

2000/C 139/06 Notificación previa de una operación de concentración (asunto COMP/M.1989 — Winterthur/Colonial) [1] 14

2000/C 139/07 No oposición a una concentración notificada (asunto COMP/M.1760 — Mannesmann/Orange) [1] 15

Corrección de errores

2000/C 139/08 Corrección de errores de la convocatoria de propuestas de acciones de IDT para el programa específico de investigación, desarrollo tecnológico y demostración sobre incremento del potencial humano de investigación y de la base de conocimientos socioeconomicos — Becas Marie Curie de acogida en empresas — Referencia de la convocatoria: IHP–MCHI-00-1 (DO C 42 de 15 de febrero de 2000) 16

[1] Texto pertinente a efectos del EEE

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Suscripción anual (incl. gastos de franqueo para el envío por correo ordinario)						Precio por número (**)		
Precio	«L + C» edición en papel (*)	«L + C» EUR-Lex CD-ROM edición mensual (acumulativa)	Anuncios de concursos/ oposiciones (**)	Suplemento al DO (adjudicaciones y contrataciones públicas) año civil 2000		Hasta 32 páginas	De 33 a 64 páginas	Más de 64 páginas
				CD-ROM edición diaria	CD-ROM edición bisemanal			
EUR	840,–	144,–	30,–	492,–	204,–	6,50	13,–	Precio fijado en cada caso

Los gastos especiales de franqueo se facturan aparte. El *Diario Oficial de las Comunidades Europeas* y todas las demás publicaciones, periódicas o no, de las Comunidades Europeas pueden obtenerse en las oficinas de venta citadas a continuación. Los catálogos se envían gratuitamente previa solicitud.

Nota: La suscripción al *Diario Oficial de las Comunidades Europeas* incluye la recepción del «Repertorio de la legislación comunitaria en vigor» (dos ediciones anuales).

(*) El *Diario Oficial de las Comunidades Europeas* comprende las series L (Legislación) y C (Comunicaciones e Informaciones), que se obtienen mediante suscripción única.

(**) Los anuncios de concursos/oposiciones pueden obtenerse gratuitamente en las Representaciones de la Comisión Europea en los Estados miembros. Para recibir sistemáticamente todos los anuncios de concursos/oposiciones mediante suscripción deberá abonarse el importe indicado, que incluye los gastos de correo y administración.

VENTA Y SUSCRIPCIONES

📖 Agentes de ventas para publicaciones en versión papel, vídeo y microfichas. ✪ Agentes *off-line* para CD-ROMs, disquetes y productos combinados. 💻 Proveedores de acceso a bases de datos.

Todos los agentes de ventas, agentes *off-line* y proveedores de acceso pueden ofrecer igualmente suscripciones al *Diario Oficial de las Comunidades Europeas* en todos sus soportes.

BELGIQUE/BELGIË

Bureau Van Dijk SA ✪
Avenue Louise 250/Louisalaan 250
Boîte 14/Bus 14
B-1050 Bruxelles/Brussel
Tél.: (32-2) 648 66 97, fax: (32-2) 648 82 30
E-mail: info@bvdep.com

Jean De Lannoy 📖 ✪
Avenue du Roi 202/Koningslaan 202
B-1190 Bruxelles/Brussel
Tél.: (32-2) 538 43 08, fax: (32-2) 538 08 41
E-mail: jean.de.lannoy@infoboard.be
URL: http://www.jean-de-lannoy.be

La librairie européenne/ De Europese Boekhandel 📖 ✪
Rue de la Loi 244/Wetstraat 244
B-1040 Bruxelles/Brussel
Tél.: (32-2) 295 26 39, fax: (32-2) 735 08 60
E-mail: mail@libeurop.be
URL: http://www.libeurop.be

Moniteur belge/Belgisch Staatsblad 📖
Rue de Louvain 40-42/Leuvenseweg 40-42
B-1000 Bruxelles/Brussel
Tél.: (32-2) 552 22 11, fax: (32-2) 511 01 84

PF Consult SARL 💻
Avenue des Constellations 2
B-1200 Bruxelles/Brussel
Tél.: (32-2) 771 10 04, fax: (32-2) 771 10 04
E-mail: paul-feyt@tvd.be

DANMARK

J. H. Schultz Information A/S 📖 ✪ 💻
Herstedvang 10-12
DK-2620 Albertslund
Tlf. (45) 43 63 23 00, fax (45) 43 63 19 69
E-mail: schultz@schultz.dk
URL: http://www.schultz.dk

Munksgaard Direct ✪
Østergade 26A, Postboks 173
DK-1005 København K
Tlf. (45) 77 33 33 33, fax (45) 77 33 33 77
E-mail: direct@munksgaarddirect.dk
URL: http://www.munksgaarddirect.dk

DEUTSCHLAND

Bundesanzeiger Verlag GmbH 📖 ✪
Vertriebsabteilung
Amsterdamer Straße 192, D-50735 Köln
Tel. (49-221) 97 66 80, Fax (49-221) 97 66 82 78
E-mail: vertrieb@bundesanzeiger.de
URL: http://www.bundesanzeiger.de

DSI Data Service & Information GmbH ✪
Kaiserstege 4, Postfach 11 27
D-47495 Rheinberg
Tel. (49-2843) 32 20, Fax (49-2843) 32 30
E-mail: dsi@dsidata.com
URL: http://www.dsidata.com

Outlaw Informationssysteme GmbH ✪ 💻
Matterstockstraße 26/28, Postfach 62 65
D-97080 Würzburg
Tel. (49-931) 296 62 00, Fax (49-931) 296 62 99
E-mail: info@outlaw.de
URL: http://www.outlaw.de

ΕΛΛΑΔΑ

Γ.Κ. Ελευθερουδάκης ΑΕ 📖 ✪
Διεθνές Βιβλιοπωλείο – Εκδόσεις Πανεπιστημίου 17, GR-105 64 Αθήνα
Τηλ.: (30-1) 331 41 80/1/2/3/4/5
Φαξ: (30-1) 323 98 21
E-mail: elebooks@netor.gr

ΕΛΚΕΤΕΚ ΕΠΕ (Ελληνικό Κέντρο Τεκμηρίωσης ΕΠΕ) ✪ 💻
Δ. Αιγινήτου 7, GR-115 28 Αθήνα
Τηλ.: (30-1) 723 52 14, φαξ: (30-1) 729 15 28
E-mail: helketec@techlink.gr
URL: http://www.techlink.gr/elketek

ESPAÑA

Boletín Oficial del Estado 📖 ✪
Trafalgar, 27, E-28071 Madrid
Tel.: (34) 915 38 21 11 (Libros)/
913 84 17 15 (Suscripción)
Fax: (34) 915 38 21 21 (Libros)/
913 84 17 14 (Suscripción)
E-mail: clientes@com.boe.es
URL: http://www.boe.es

Greendata ✪
Ausias Marc, 119 Locales
E-08013 Barcelona
Tel.: (34) 932 65 34 24, fax: (34) 932 45 70 72
E-mail: hugo@greendata.es
URL: http://www.greendata.es

Mundi Prensa Libros, SA 📖 ✪
Castelló, 37, E-28001 Madrid
Tel.: (34) 914 36 37 00, fax: (34) 915 75 39 98
E-mail: libreria@mundiprensa.es
URL: http://www.mundiprensa.com

Sarenet 💻
Parque Tecnológico, Edificio 103
E-48016 Zamudio (Vizcaya)
Tel.: (34) 944 20 94 70, fax: (34) 944 20 94 65
E-mail: info@sarenet.es
URL: http://www.sarenet.es

FRANCE

Encyclopédie douanière ✪
6, rue Barbès, BP 157
F-92304 Levallois-Perret Cedex
Tél.: (33-1) 47 59 09 00
Fax: (33-1) 47 59 07 17

FLA Consultants 💻
27, rue de la Vistule, F-75013 Paris
Tél.: (33-1) 45 82 75 75
Fax: (33-1) 45 82 46 04
E-mail: flabases@iway.fr
URL: http://www.fla-consultants.fr

Institut national de la statistique et des études économiques ✪
Data Shop Paris
195, rue de Bercy
F-75582 Paris Cedex 12
Tél.: (33-1) 53 17 88 44
Fax: (33-1) 53 17 88 22
E-mail: datashop@insee.fr
URL: http://www.insee.fr

Journal officiel 📖
Service des publications des CE
26, rue Desaix, F-75727 Paris Cedex 15
Tél.: (33-1) 40 58 77 31
Fax: (33-1) 40 58 77 00
E-mail: europublications@journal-officiel.gouv.fr
URL: http://:journal-officiel.gouv.fr

Office central de documentation ✪
33, rue Linné, F-75005 Paris
Tél.: (33-1) 44 08 78 30
Fax: (33-1) 44 08 78 39
E-mail: bal@ocd.fr
URL: http://www.ocd.fr

IRELAND

Government Supplies Agency 📖
Publications Section, 4-5 Harcourt Road
Dublin 2
Tel. (353-1) 661 31 11, fax (353-1) 475 27 60
E-mail: opw@iol.ie

Lendac Data Systems Ltd ✪
Unit 6, IDA Enterprise Centre
Pearse Street, Dublin 2
Tel. (353-1) 677 61 33
Fax (353-1) 671 01 35
E-mail: marketing@lendac.ie
URL: http://www.lendac.ie

ITALIA

Licosa SpA 📖 ✪
Via Duca di Calabria, 1/1
Casella postale 552, I-50125 Firenze
Tel.: (39-55) 64 54 15, fax: (39-55) 64 12 57
E-mail: licosa@licosa.com
URL: http://www.licosa.com

LUXEMBOURG

Infopartners SA 💻
4, rue Jos Felten
L-1508 Luxembourg-Howald
Tél.: (352) 40 11 61, fax: (352) 40 11 62-331
E-mail: infopartners@ip.lu
URL: http://www.infopartners.lu

Messageries du livre SARL 📖 ✪
5, rue Raiffeisen, L-2411 Luxembourg
Tél.: (352) 40 10 20, fax: (352) 49 06 61
E-mail: mdl@pt.lu
URL: http://www.mdl.lu

Abonnements:

Messageries Paul Kraus 📖
11, rue Christophe-Plantin
L-2339 Luxembourg
Tél.: (352) 49 98 88-8
Fax: (352) 49 98 88-444
E-mail: mail@mpk.lu
URL: http://www.mpk.lu

PF Consult SARL ✪
10, boulevard Royal, BP 1274
L-1012 Luxembourg
Tél.: (352) 24 17 99, fax: (352) 24 17 99
E-mail: paulfeyt@compuserve.com

NEDERLAND

Nedbook International BV ✪
Asterweg 6, Postbus 37600
1030 BA Amsterdam
Tel. (31-20) 634 08 16
Fax (31-20) 634 09 63
E-mail: info@nedbook.nl

Samsom BedrijfsInformatie BV ✪ 💻
Prinses Margrietlaan 3, Postbus 4
2400 MA Alphen aan den Rijn
Tel. (31-172) 46 66 25
Fax (31-172) 44 06 81
E-mail: helpdesk@sbi.nl
URL: http://www.sbi.nl

SDU Servicecentrum Uitgevers 📖 ✪
Christoffel Plantijnstraat 2, Postbus 20014
2500 EA Den Haag
Tel. (31-70) 378 98 80
Fax (31-70) 378 97 83
E-mail: sdu@sdu.nl
URL: http://www.sdu.nl

Swets & Zeitlinger BV ✪
Heereweg 347 B, Postbus 830
2160 SZ Lisse
Tel. (31-252) 43 51 11, fax (31-252) 41 58 88
E-mail: ycampfens@swets.nl
URL: http://www.swets.nl

ÖSTERREICH

EDV GmbH 💻
Altmannsdorferstraße 154-156
A-1231 Wien
Tel. (43-1) 667 23 40, Fax (43-1) 667 13 90
E-mail: online@edvg.co.at
URL: http://www.edvg.co.at

Gesplan GmbH ✪
Dapontegasse 5, A-1031 Wien
Tel. (43-1) 712 54 02, Fax (43-1) 715 54 61
E-mail: office@gesplan.com
URL: http://www.gesplan.com

Manz'sche Verlags- und Universitätsbuchhandlung GmbH 📖 ✪
Kohlmarkt 16, A-1014 Wien
Tel. (43-1) 53 16 11 00
Fax (43-1) 53 16 11 67
E-mail: bestellen@manz.co.at
URL: http://www.manz.at

PORTUGAL

Distribuidora de Livros Bertrand Ld ª 📖 ✪
Grupo Bertrand, SA
Rua das Terras dos Vales, 4-A
Apartado 60037, P-2700 Amadora
Tel. (351-1) 495 87 87
Fax (351-1) 496 02 55
E-mail: dlb@ip.pt

Imprensa Nacional-Casa da Moeda, SA 📖 ✪
Rua da Escola Politécnica n.º 135
P-1250-100 Lisboa Codex
Tel. (351) 213 94 57 00
Fax (351) 213 94 57 50
E-mail: spoce@incm.pt
URL: http://www.incm.pt

Telepac 💻
Rua Dr. A. Loureiro Borges, 1
Arquiparque – Miraflores
P-1495 Algés
Tel. (351-1) 790 70 00
Fax (351-1) 790 70 43
E-mail: bdados@mail.telepac.pt
URL: http://www.telepac.pt

SUOMI/FINLAND

Akateeminen Kirjakauppa/ Akademiska Bokhandeln 📖 ✪
Keskuskatu 1/Centralgatan 1, PL/PB 128
FIN-00101 Helsinki/Helsingfors
P./tfn (358-9) 121 44 18
F./fax (358-9) 121 44 35
Sähköposti: sps@akateeminen.fi
URL: http://www.akateeminen.com

TietoEnator Corporation Oy, Information Service 💻
PO Box 406
FIN-02101 Espoo/Esbo
P./tfn (358-9) 86 25 23 31
F./fax (358-9) 86 25 35 53
Sähköposti: markku.kolari@tietoenator.com
URL: http://www.tietoenator.com/tietopalvelut

SVERIGE

BTJ AB 📖 ✪
Traktorvägen 11, S-221 82 Lund
Tfn (46-46) 18 00 00, fax (46-46) 30 79 47
E-post: btjeu-pub@btj.se
URL: http://www.btj.se

Sema Group InfoData AB 💻
Fyrverkarbacken 34-36
S-100 26 Stockholm
Tfn (46-8) 738 50 00, fax (46-8) 618 97 78
E-post: infotorg@infodata.sema.se
URL: http://www.infodata.sema.se

Statistika Centralbyrån ✪
Karlavägen 100, Box 24 300
S-104 51 Stockholm
Tfn (46-8) 783 48 01, fax (46-8) 783 48 99
E-post: infoservice@scb.se
URL: http://www.scb.se/scbswe/ishtm/eubest.htm

UNITED KINGDOM

Abacus Data Services (UK) Ltd ✪
Waterloo House, 59 New Street
Chelmsford, Essex CM1 1NE
Tel. (44-1245) 25 22 22
Fax (44-1245) 25 22 44
E-mail: abacusuk@aol.com
URL: www.abacusuk.co.uk

Business Information Publications Ltd ✪
15 Woodlands Terrace
Glasgow, G3 6DF, Scotland
Tel. (44-141) 332 82 47
Fax (44-141) 331 26 52
E-mail: bip@bipcontracts.com
URL: http://www.bipcontracts.com

Context Electronic Publishers Ltd 💻
Grand Union House
20 Kentish Town Road
London NW1 9NR
Tel. (44-171) 267 89 89
Fax (44-171) 267 11 33
E-mail: davidr@context.co.uk
URL: http://www.justis.com

DataOp Alliance Ltd ✪
PO Box 2600, Eastbourne BN22 0QN
Tel. (44-1323) 52 01 14
Fax (44-1323) 52 00 05
E-mail: sales@dataop.com
URL: http://www.dataop.com

The Stationery Office Ltd 📖 ✪
Orders Department
PO Box 276
London SW8 5DT
Tel. (44-171) 870 60 05-522
Fax (44-171) 870 60 05-533
E-mail: book.orders@theso.co.uk
URL: http://www.tsonline.co.uk

ÍSLAND

Bokabud Larusar Blöndal 📖 ✪
Skólavördustig, 2, IS-101 Reykjavik
Tel. (354) 551 56 50
Fax (354) 552 55 60
E-mail: bokabud@simnet.is

Skýrr 💻
Ármúli, 2, IS-108 Reykjavik
Tel. (354) 569 51 00
Fax (354) 569 52 51
E-mail: sveinbjorn@skyrr.is
URL: http://www.skyrr.is

NORGE

Swets Norge AS 📖 ✪
Østenjoveien 18, Boks 6512 Etterstad
N-0606 Oslo
Tel. (47-22) 97 45 00, fax (47-22) 97 45 45
E-mail: kytterlid@swets.nl

Vestlandsforsking 💻
Fossetunet 3
N-5800 Sogndal
Tel. (47-57) 67 61 50, fax (47-57) 67 61 90
E-mail: eurolink@vf.hisf.no

SCHWEIZ/SUISSE/SVIZZERA

Euro Info Center Schweiz 📖 ✪
c/o OSEC, Stampfenbachstraße 85
PF 492, CH-8035 Zürich
Tel. (41-1) 365 53 15, Fax (41-1) 365 54 11
E-mail: eics@osec.ch
URL: http://www.osec.ch/eics

OTROS PAÍSES

Puede obtenerse una lista completa de las oficinas de venta del *Diario Oficial de las Comunidades Europeas* –especialmente para los países terceros– en la Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas o bien en la portada (*homepage*) de la Oficina en Internet en la dirección siguiente: http://eur-op.eu.int/en/general/s-ad.htm

Este Diario Oficial también está disponible en el sitio EUR-Lex (http://europa.eu.int/eur-lex) durante 45 días

Para más información sobre la Unión Europea consúltese Internet: http://europa.eu.int

OFICINA DE PUBLICACIONES OFICIALES DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS
L-2985 LUXEMBOURG

I

(Comunicaciones)

CONSEJO

DECISIÓN DEL CONSEJO

de 2 de mayo de 2000

por la que se nombra al presidente de la Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos)

(2000/C 139/01)

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado constitutivo de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (CE) nº 40/94 del Consejo, de 20 de diciembre de 1993, sobre la marca comunitaria [1] y, en particular, los apartados 1 y 2 de su artículo 120,

Vista la Decisión del Consejo, de 16 de junio de 1994, por la que se nombra al presidente de la Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) [2],

Vista la Decisión del Consejo, de 3 de diciembre de 1998, por la que se renueva el mandato del presidente de la Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) [3],

Vistas la candidaturas presentadas por el Consejo de administración de la Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) el 6 de marzo de 2000,

DECIDE:

Artículo único

Se nombra al Sr. Wubbo de BOER, nacido el 27 de mayo de 1948, presidente de la Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) para el período comprendido entre el 1 de octubre de 2000 al 30 de septiembre de 2005.

Hecho en Bruselas, el 2 de mayo de 2000.

Por el Consejo

El Presidente

J. COELHO

---

[1] DO L 11 de 14.1.1994, p. 1. Reglamento modificado por el Reglamento (CE) nº 3288/94 (DO 349 de 1.12.1994, p. 83).

[2] DO C 314 de 25.11.1995, p. 1.

[3] DO C 409 de 30.12.1998, p. 1.

DECISIÓN DEL CONSEJO

de 2 de mayo de 2000

por la que se nombran los miembros luxemburgueses titulares y suplentes en las categorías de trabajadores y de empresarios del Comité consultivo para la libre circulación de trabajadores

(2000/C 139/02)

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 1612/68 del Consejo, de 15 de octubre de 1968, relativo a la libre circulación de trabajadores dentro de la Comunidad [1], y, en particular, sus artículos 26 y 27,

Considerando que, mediante su Decisión de 17 de diciembre de 1999 [2], el Consejo nombró a los miembros titulares y suplentes del Comité consultivo para la libre circulación de trabajadores para el período comprendido entre el 17 de diciembre de 1999 y el 16 de diciembre de 2001, con excepción de los representantes de las organizaciones de trabajadores y de empresarios luxemburgueses;

Cconsiderando la comunicación presentada por el Gobierno luxemburgués,

DECIDE:

Artículo 1

Se nombra miembros titulares y suplentes del Comité consultivo para la libre circulación de trabajadores para el período comprendido entre el 2 de mayo de 2000 y el 16 de diciembre de 2001 a:

1) REPRESENTANTES DE LAS ORGANIZACIONES DE TRABAJADORES

a) *Miembros titulares*

Sr. A. DE MATTEIS

Sr. D. GEORGES

b) *Miembro suplente*

Sr. E. DIAS

2) REPRESENTANTES DE LAS ORGANIZACIONES DE EMPRESARIOS

a) *Miembros titulares*

Sr. P. BLEY

Sr. M. SAUBER

b) *Miembro suplente*

Sra. CH. BERTRAND-SCHAUL

Artículo 2

La presente Decisión se publicará, para información, en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

Hecho en Bruselas, el 2 de mayo de 2000.

Por el Consejo

El Presidente

J. COELHO

---

[1] DO L 257 de 18.10.1968, p. 2.

[2] DO C 4 de 7.1.2000, p. 1.

COMISIÓN

Tipo de cambio del euro [1]

17 de mayo de 2000

(2000/C 139/03)

1 euro	=	7,4588	coronas danesas
	=	336,6	dracmas griegas
	=	8,18	coronas suecas
	=	0,5987	libras esterlinas
	=	0,8922	dólares estadounidenses
	=	1,3289	dólares canadienses
	=	97,98	yenes japoneses
	=	1,5488	francos suizos
	=	8,154	coronas noruegas
	=	68,93795	coronas islandesas [2]
	=	1,5723	dólares australianos
	=	1,9358	dólares neozelandeses
	=	6,34354	rands sudafricanos [2]

[1] *Fuente:* Tipo de cambio de referencia publicado por el Banco Central Europeo.

[2] *Fuente:* Comisión.

Precios medios y precios representativos de los tipos de vinos de mesa en los diferentes centros de comercialización

(2000/C 139/04)

[Establecidos el 16 de mayo de 2000, en aplicación del apartado 1 del artículo 30 del Reglamento (CEE) nº 822/87)]

Centros de comercialización	EUR por % vol/hl	% del PO º
*R I Precio de orientación **	3,828	
Heraklion	Sin cotización	
Patras	Sin cotización	
Requena	3,907	102 %
Reus	Sin cotización	
Villafranca del Bierzo	Sin cotización (1)	
Bastia	Sin cotización	
Béziers	4,229	110 %
Montpellier	4,086	107 %
Narbona	Sin cotización	
Nîmes	4,116	108 %
Perpiñán	Sin cotización (1)	
Asti	Sin cotización	
Florencia	Sin cotización	
Lecce	Sin cotización	
Pescara	Sin cotización	
Reggio Emilia	Sin cotización	
Treviso	Sin cotización	
Verona (para los vinos locales)	3,744	98 %
Precio representativo	**4,080**	**107 %**
*R II Precio de orientación **	3,828	
Heraklion	Sin cotización	
Patras	Sin cotización	
Calatayud	Sin cotización	
Falset	Sin cotización	
Jumilla	Sin cotización (1)	
Navalcarnero	Sin cotización (1)	
Requena	Sin cotización	
Toro	Sin cotización	
Villena	Sin cotización (1)	
Bastia	Sin cotización	
Brignoles	Sin cotización	
Bari	Sin cotización	
Barletta	Sin cotización	
Cagliari	Sin cotización	
Lecce	Sin cotización	
Taranto	Sin cotización	
Precio representativo	**Sin cotización (1)**	
	EUR/hl	
*R III Precio de orientación **	62,150	
Rheinpfalz-Rheinhessen (Hügelland)	Sin cotización	
Precio representativo	**Sin cotización**	

Centros de comercialización	EUR por % vol/hl	% del PO º
*A I Precio de orientación **	3,828	
Atenas	Sin cotización	
Heraklion	Sin cotización	
Patras	Sin cotización	
Alcázar de San Juan	2,344	61 %
Almendralejo	Sin cotización	
Medina del Campo	Sin cotización (1)	
Ribadavia	Sin cotización	
Vilafranca del Penedès	Sin cotización	
Villar del Arzobispo	Sin cotización (1)	
Villarrobledo	Sin cotización (1)	
Burdeos	Sin cotización	
Nantes	Sin cotización	
Bari	Sin cotización	
Cagliari	Sin cotización (1)	
Chieti	Sin cotización	
Rávena (Lugo, Faenza)	2,634	69 %
Trapani (Alcamo)	2,066	54 %
Treviso	Sin cotización	
Precio representativo	**2,528**	**66 %**
	EUR/hl	
*A II Precio de orientación **	82,810	
Rheinpfalz (Oberhaardt)	25,565	31 %
Rheinhessen (Hügelland)	Sin cotización	
La región vitícola del Mosela luxemburgués	Sin cotización	
Precio representativo	**25,565**	**31 %**
*A III Precio de orientación **	94,570	
Mosel-Rheingau	Sin cotización	
La región vitícola del Mosela luxemburgués	Sin cotización	
Precio representativo	**Sin cotización**	

(1) Cotización no tomada en consideración de conformidad con el artículo 10 del Reglamento (CEE) nº 2682/77.
* Aplicable a partir del 1.2.1995.
º PO = Precio de orientación.

COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN A LOS ESTADOS MIEMBROS

de 14 de abril de 2000

por la que se fijan orientaciones sobre la iniciativa comunitaria de desarrollo rural (Leader+)

(2000/C 139/05)

1. En la letra c) del apartado 1 del artículo 20 del Reglamento (CE) nº 1260/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, por el que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos Estruclturales [1], denominado en lo sucesivo «el Reglamento general», se crea una iniciativa relativa al desarrollo rural, denominada en lo sucesivo «Leader+».

2. El 14 de abril 2000, la Comisión de las Comunidades Europeas adoptó, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 21 de dicho Reglamento, las orientaciones que se exponen en la presente Comunicación, en las que se describen los objetivos, el ámbito de aplicación y las modalidades de aplicación de la iniciativa de desarrollo rural.

3. De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo del Reglamento general, los Estados miembros presentarán a la Comisión sus propuestas de programas de la iniciativa Leader+ que habrán elaborado basándose en las orientaciones de la presente Comunicación, con vistas a su aprobación por la Comisión y a fin de que se adopte una decisión sobre la participación de la sección de Orientación del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA) en su financiación.

I. CONTEXTO Y OBJETIVOS

Contexto

4. Las zonas rurales de la Comunidad se enfrentan a una serie de problemas que pueden poner seriamente en peligro su futuro, como por ejemplo, el envejecimiento de la población y el éxodo rural, que persisten en algunas regiones, o la pérdida de empleos.

   No obstante, cabe señalar que algunas regiones han reuelto con éxito tales dificultades, puesto que han conseguido poner en marcha una dinámica territorial que revela su capacidad para encontrar nuevas soluciones a los retos a los que se enfrentan.

5. Leader I marcó el inicio de una nueva concepción de la política de desarrollo rural basada en un enfoque territorial, integrado y participativo.

   Leader II difundió el enfoque de Leader I, concediendo particular importancia al carácter innovador de los proyectos.

   Las principales aportaciones de la iniciativa Leader son los siguientes:

   — movilización de los agentes locales para que procedan a una reflexión y se responsabilicen del futuro de su territorio,

   — aplicación de un enfoque territorial descentralizado e integrado basado en un proceso ascendente,

   — apertura de la zonas rurales a otros territorios, mediante el intercambio de experiencias gracias a la constitución de redes;

   — posibilidad de financiar operaciones de pequeña envergadura cuando existan intermediarios administrativos, técnicos y financieros dispuestos a brindar su apoyo a las personas que presenten pequeños proyectos.

   No obstante, en varios estados miembros la aplicación Leader II ha topado con problemas como, por ejemplo, ciertos retrasos en la selección de los beneficiarios, y, por consiguiente, en la puesta en marcha de los programas, la precariedad de las asociaciones creadas debido a una mala definición de funciones, la acumulación de procedimientos diversos y una dispersión de los recursos financieros entre un número muy elevado de grupos de acción local que han restado eficacia a las intervenciones.

6. A pesar de estos problemas, la excelente imagen de que goza en general la iniciativa Leader no se ha visto alterada, y se ha afianzado la convicción de la necesidad de mantenerse en la línea adoptada en 1991 y perseverar en ella. Tal continuidad es tanto más deseable cuanto que, en los próximos años, las zonas rurales deberán proceder a una adaptación de su estructura sosioeconómica con objeto de dar respuesta a los retos y limitaciones derivados, en particular:

   — de los cambios que se han producido en el sector agrario a raíz de la reforma de la política agrícola común, y de las crecientes exigencias de los consumidores en materia de calidad de los productos,

   — de una toma de conciencia cada vez más generalizada de los problemas medioambientales,

   — de una integración cada vez mayor de la economía mundial,

   — de una aceleración en el empleo y la difusión de las nuevas tecnologías.

   En el caso de las zonas rurales, es cada vez más evidente que la creación o el mantenimiento de productos y servicios competitivos y duraderos sólo podrá conseguirse mediante la valorización de sus recursos específicos a través de una actuación integrada en una estrategia territorial oportuna y adecuada al contexto local.

[1] DO L 161 de 26.6.1999, p. 1.

Sin embargo, dicha actuación será mucho más eficaz si logra inscribirse en una política comunitaria y en unas políticas nacionales y regionales capaces de brindar el marco, los medios y el impulso necesarios para que las zonas rurales y su población puedan aprovechar las oportunidades de desarrollo y convertirlas posteriormente en proyectos concretos gracias a los medios y mecanismos adecuados.

7. El nuevo Reglamento (CE) nº 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola (FEOGA) y por el que se modifican y derogan determinados Reglamentos [1] incluye una amplia gama de medidas destinadas a ayudar a las zonas rurales a aplicar una política que no se limite a reforzar la competitividad del sector agrario, sino que impulse asimismo el desarrollo de nuevas actividades y fuentes de empleo a fin de que las zonas rurales sigan formando un tejido económico y social dinámico y saneado.

Desde esta perspectiva, la política de desarrollo rural se convierte en el segundo pilar de la política agrícola común y sigue constituyendo un elemento importante de la política de cohesión económica y social.

No obstante, por sí solos, los grandes programas aplicados en virtud del Reglamento (CE) nº 1257/1999 y de los Reglamentos sobre los Fondos Estructurales difícilmente pueden resolver todos los problemas de las comunidades rurales, dado el alcance local de éstos y la necesidad de tener más en cuenta las iniciativas de la población local.

Objetivos

8. La nueva iniciativa completará los programas generales impulsando actividades integradas concebidas y aplicadas por grupos de cooperación que operen a escala local.

El objetivo de Leader+ es incitar y ayudar a los agentes del mundo rural a reflexionar sobre el potencial de su territorio en una perspectiva a más largo plazo. Asimismo, dicha iniciativa pretende fomentar la aplicación de estrategias originales de desarrollo sostenible integradas, de calidad y destinadas a la experimentación de nuevas formas de:

— valorización del patrimonio natural y cultural,

— mejora del entorno económico a fin de contribuir a la creación de empleo,

— mejora de la capacidad de organización de las respectivas comunidades.

La cooperación en su sentido más amplio, constituirá un aspecto fundamental de Leader+. La Comisión apoyará la creación de grupos de cooperación de calidad formados por diversos operadores. En principio, esta cooperación debería poder llevarse a cabo dentro de los propios territorios rurales, entre territorios de un mismo Estado miembro o de diversos Estados miembros y, en caso necesario, incluso rebasando el marco comunitario.

Así pues, Leader+ mantendrá su función de laboratorio para el descubrimiento y la experimentación de nuevos enfoques de desarrollo integrados y sostenibles que influyan en la política de desarrollo rural de la Comunidad, completándola o reforzándola. Sería deseable que los Estados miembros participasen en este esfuerzo de experimentación con las propuestas que vayan a presentar.

Los nuevos modelos de desarrollo rural se darán a conocer y cobrarán importancia mediante un importante trabajo en red.

II. MECANISMOS Y MEDIDAS

Aplicación geográfica

9. Contrariamente a lo que ocurría en el caso de Leader I y Leader II, todos los territorios rurales podrán beneficiarse de la iniciativa Leader+. No obstante, a fin de concentrar los recursos comunitarios en la financiación de las propuestas más prometedoras y desarrollar en la mayor medida posible su efecto impulsor, únicamente un número limitado de territorios podrán acogerse a la ayuda financiera comunitaria concedida en virtud de los capítulos 1 y 2 tras un procedimiento de selección abierto y riguroso.

10. A fin de cumplir dicho objetivo, serán las autoridades nacionales competentes quienes propongan los procedimientos y criterios de selección oportunos. Los criterios de selección enunciados en la presente Comunicación constituyen un núcleo básico que deberá completarse con otros más específicos que podrán ajustarse en función de la situación de las zonas rurales, teniendo en cuenta las condiciones medioambientales de la región y los objetivos concretos que se desea alcanzar en dichas zonas mediante Leader+. Dichos criterios, que formarán parte del programa presentado a la Comisión, deberán ser aprobados por esta última.

Cuando Leader+ se aplique a territorios que previamente no hayan podido acogerse a Leader I o Leader II, habrá que establecer en su favor medidas específicas que les permitan acceder de forma equitativa a esta iniciativa comunitaria.

11. Los Estados miembros podrán limitar la aplicación de Leader+ a determinadas zonas rurales, a condición de que justifiquen esta limitación basándose en criterios coherentes con los objetivos de su política de desarrollo rural y sin perjuicio de las demás condiciones incluidas en la presente Comunicación.

[1] DO L 160 de 26.6.1999, p. 80.

Beneficiarios

12. Los beneficiarios de la ayuda financiera de Leader+ serán un conjunto de interlocutores denominados «grupos de acción local».

Los grupos de acción local actuarán como transmisores de la estrategia de desarrollo y se encargarán de su aplicación.

Dichos grupos deben estar compuestos por un conjunto equilibrado y representativo de los interlocutores de los diferentes sectores socioeconómicos del territorio. En los órganos de decisión, los agentes económicos y las asociaciones deben representar, como mínimo, el 50 % de los agentes locales.

Los miembros de los grupos de acción local deberán demostrar su capacidad de cooperar en la definición y aplicación de una estrategia de desarrollo del territorio.

La transparencia en la atribución de funciones y responsabilidades será el principal elemento que se tendrá en cuenta en la evaluación de la pertinencia y operatividad de estas formas de cooperación. Deberá garantizarse además la plena capacidad de los interlocutores para asumir las tareas encomendadas, así como la eficacia de los mecanismos de funcionamiento y de toma de decisiones.

Los miembros del grupo de acción local deberán estar implantados a escala local y tendrán dos alternativas:

— nombrar a un responsable administrativo y financiero con capacidad para gestionar las subvenciones públicas, que se encargue del buen funcionamiento de la cooperación, o

— asociarse en una estructura común jurídicamente constituida cuyos estatutos garanticen el buen funcionamiento del grupo de cooperación y la capacidad de gestionar las subvenciones públicas.

Capítulos

13. Leader+ se articulará en torno a los tres capítulos siguientes:

— Capítulo 1: apoyo de las estrategias de desarrollo rural territoriales, integradas y piloto, basadas en el enfoque ascendente y en la cooperación horizontal,

— Capítulo 2: apoyo de la cooperación interterritorial y transnacional,

— Capítulo 3: integración en una red de todos los territorios rurales de la Comunidad, tengan o no acceso a Leadert+, así como de todos los agentes del desarrollo rural.

Capítulo 1 «Estrategias territoriales de desarrollo rural, integradas, de carácter piloto»

14. El Capítulo 1 apoyará a los territorios que demuestren capacidad y voluntad para crear y aplicar una estrategia de desarrollo, integrada, sostenible y con carácter piloto, cuya existencia quedará probada mediante la presentación de un plan de desarrollo; dicha estrategia se basará en una cooperación representativa y se articulará en torno a un aspecto predominante que resulte característico de la identidad de un territorio.

Cada Estado miembro deberá precisar, en función de la situación específica de sus zonas rurales, los criterios que permitirán seleccionar mediante licitación los planes de desarrollo elaborados por la grupos de acción local, teniendo en cuenta los siguientes elementos:

14.1. Territorios afectados

La iniciativa Leader+ va dirigida a territorios rurales de poca extensión que forman un conjunto homogéneo desde el punto de vista físico (geográfico), económico y social.

En todos los casos, los territorios seleccionados deberán guardar cierta coherencia y presentar una masa crítica suficiente en términos de recursos humanos, financieros y económicos para mantener una estrategia de desarrollo vaible.

Puede ocurrir que la aplicación de estos criterios conduzca a una delimitación que no coincida con la división administrativa nacional o con las zonas establecidas para las intervenciones realizadas en función de los objetivos n°s 1 y 2 de los Fondos Estructurales.

A fin de garantizar el carácter local y rural, la población del territorio no deberá rebasar, por regla general, los 100 000 habitantes en las zonas de mayor densidad de población (del orden de 120 h/km^2) ni situarse por debajo de los 10 000 habitantes, aproximadamente. No obstante, en las zonas con una densidad demográfica superior o inferior, caso, este último, de determinadas áreas del norte de Europa, pueden admitirse excepciones a este criterio, siempre que se justifiquen convenientemente.

En cualquier caso, no se tendrán en cuenta las divisiones territoriales artificiales que puedan menoscabar el criterio de coherencia mencionado.

14.2. Estrategia de desarrollo

La estrategia propuesta por los grupos de acción local en sus planes de desarrollo deberá reunir las siguientes características:

a) Deberá tratarse de una estrategia integrada, es decir, que aplique un enfoque global, concertado, y que se base en la interacción de los operadores, sectores y proyectos, centrada en un aspecto dominante representativo de la identidad, los recursos y los conocimientos técnicos específicos desarrollados en el territorio en cuestión, capaz de aglutinar a todos los operadores y proyectos de diversos ámbitos en una misma estrategia de desarrollo.

Habida cuenta de las oportunidades y limitaciones a las que se enfrentan los territorios rurales, los aspectos aglutinantes que en opinión de la Comisión revisten particular interés a escala comunitaria, al margen de los específicos de cada región, son los siguientes:

— utilización de nuevos conocimientos y tecnologías a fin de incrementar la competitividad de los productos y servicios de los territorios,

— mejora de la calidad de vida en las zonas rurales,

— valorización de los productos locales, en particular, facilitando el accesso al mercado de las pequeñas estructuras de producción mediante actuaciones de tipo colectivo,

— valorización de los recursos naturales y culturales, incluida la de las áreas de interés comunitario en el marco de Natura 2000.

Cada plan de desarrollo deberá demostrar que la estrategia propuesta se articula en torno a uno de los aspectos mencionados. Cuando ésta gire en torno a varios aspectos, habrá que probar que, a pesar de todo, guarda coherencia. En cualquier caso, habrá que dejar claro que la estrategia no consiste en una acumulación de proyectos o en una mera yuxtaposición de intervenciones sectoriales.

Preocupada por la igualdad de oportunidades y consciente de que las mujeres y los jóvenes pueden impulsar el desarrollo de las zonas rurales, la Comisión desea brindar un apoyo prioritario a las estrategias que tengan por objeto un incremento de las oportunidades de empleo y de las actividades destinadas a estos grupos. Por consiguiente, los criterios de evaluación que los Estados miembros fijen para la selección de las estrategias piloto deberán reflejar esta prioridad comunitaria.

A fin de tener en cuenta situaciones específicas características de su propio territorio, los Estados miembros podrán ampliar la lista de aspectos aglutinantes o de grupos objetivo.

b) La estrategia de desarrollo deberá dar prueba de su coherencia y de su arraigo en el territorio, en particular, desde un punto de vista socioeconómico. Además, deberá justificar su viabilidad económica y su carácter sostenible, o sea, garantizar que el empleo de los recursos no va a comprometer las opciones de las futuras generaciones.

c) Deberá demostrar su carácter piloto.

Dentro de las iniciativas Leader I y Leader II, fueron muchos los territorios rurales que empezaron a aplicar enfoques ascendentes e innovadores de desarrollo rural. En bastantes casos, estos enfoques han alcanzado su plenitud y actualmente pueden ser tenidos en cuenta por los programas de desarrollo rural principales.

Con Leader+, la Comisión se propone apoyar enfoques de desarrollo rural originales y ambiciosos que profundicen en la experimentación iniciada con Leader I y II.

El carácter piloto se evaluará basándose en la estrategia de desarrollo expuesta dentro de cada plan de desarrollo. Dicha estrategia deberá crear instrumentos que permitan emprender nuevas vías de desarrollo sostenible: nuevas en comparación con las prácticas ejercidas en el pasado en el territorio considerado, y también en comparación con las concebidas y aplicadas en el marco de los programas principales.

Aunque la Comisión no desea establecer una lista exhaustiva de criterios de evaluación, considera que el carácter piloto puede estimarse en función de los aspectos siguientes:

— aparición de nuevos productos y servicios que incorporen los rasgos específicos locales,

— establecimiento de nuevos métodos que permitan combinar entre sí los recursos humanos, naturales y financieros del territorio y que tengan como consecuencia una explotación más eficaz de potencial endógeno,

— combinación y enlace de sectores de la economía tradicionalmente muy apartados,

— creación de formas originales de organización y participación de la población local en el proceso de toma de decisiones y de aplicación del proyecto.

Cabe señalar que el carácter «piloto» no debería limitarse en ningún caso (ni siquiera en el de los nuevos territorios) a la aplicación del método Leader.

d) La estrategia de desarrollo deberá demostrar la posibilidad de transferencia de los métodos propuestos, dado que los promotores del proyecto tienen la obligación de poner a disposición de la red su experiencia en el terreno metodológico así como los resultados logrados.

e) Deberá demostrar además su carácter complementario con las intervenciones de los programas principales que se apliquen en la región y el territorio correspondientes.

Capítulo 2: Apoyo de la cooperación entre territorios rurales

15. Este capítulo tiene por objeto el fomento y el apoyo de la cooperación entre territorios:

a) de un mismo Estado miembro (cooperación interterritorial),

b) de varios Estados miembros (cooperación transnacional).

Esta cooperación deberá representar una auténtica plusvalía para el territorio en cuestión.

La cooperación puede perseguir dos objetivos que, a menudo, son complementarios:

— el logro de la masa crítica necesaria para la viabilidad de un proyecto común,

— la búsqueda de complementariedades.

16. Las acciones de cooperación consistirán en la puesta en común de conocimientos técnicos y recursos humanos y financieros dispersos en cada uno de los territorios en cuestión, y se inscribirán en orientaciones temáticas claramente definidas por los grupos de acción local en sus planes de desarrollo.

La cooperación no se limitará a un simple intercambio de experiencias, sino que deberá consistir en la realización de una acción común e integrada, cuando sea posible, en una misma estructura.

17. Con cargo a este capítulo se financiarán las acciones en común y los gastos soportados previamente en concepto de asistencia técnica a la cooperación.

18. Este capítulo de Leader+ se aplicará en los territorios rurales seleccionados en el capítulo 1 de la iniciativa y su aplicación se llevará a cabo bajo la responsabilidad de un grupo de ación local coordinador. Serán aplicables las disposiciones específicas que se recogen a continuación:

— Cooperación interterritorial

Podrán participar en la cooperación interterritorial dentro de un Estado miembro no sólo los territorios seleccionados en el marco de Leader+, sino también aquellos que hayan sido elegidos en aplicación de las iniciativas Leader I y Leader II, u otros territorios rurales organizados siguiendo las pautas de Leader y autorizados por el Estado miembro. A excepción de las operaciones relacionadas con un aspecto muy preciso para cuya aplicación se requiera un territorio más amplio que el de los grupos de acción local correspondientes, sólo podrán obtener cofinanciación comunitaria las operaciones relativas a los territorios seleccionados en el marco de Leader+. No obstante, podrán subvencionarse los gastos de animación de todos los territorios que participen en la cooperación.

— Cooperación transnacional

La cooperación transnacional se aplicará a los grupos de acción local de dos Estados miembros, como mínimo.

No obstante, en caso de que un territorio seleccionado bajo Leader+ empiece a cooperar, con arreglo a las condiciones establecidas por el presente capítulo, con el territorio de un país no perteneciente a la Comunidad organizado con arreglo a las pautas fijadas por Leader, podrán subvencionarse los gastos correspondientes del territorio LEADER+.

Capítulo 3: Integración en una red

19. El intercambio de logros, experiencias y conocimientos técnicos entre todos los interesados en el interior de la Comunidad ha sido una prioridad de Leader II que se ha mantenido en Leader+.

20. La integración en una red del conjunto de los territorios rurales, sean o no beneficiarios de la iniciativa, y de todas las organizaciones y administraciones implicadas en estas acciones territoriales, como por ejemplo los Centros europeos de información y de animación rural, será apoyada no sólo con objeto de lograr el intercambio y la transreferencia de experiencais, sino también:

— un impulso de la cooperación entre territorios y la obtención de resultados en este ámbito,

— información y aprendizaje en materia de desarrollo rural territorial.

21. Todos los beneficiarios de Leader+ estarán obligados a participar de forma activa en la red. Su participación consistirá en la puesta a disposición de toda la información necesaria sobre las acciones ya realizadas o en curso y los resultados obtenidos, así como en la implicación en las diversas actividades.

Asimismo, se instará a los demás participantes en la red involucrados en estas acciones territoriales pero que no pertenezcan a los grupos de acción local a compartir, dentro de la red, sus experiencias, conocimientos técnicos y proyectos.

22. Cada Estado miembro propondrá disposiciones para el establecimiento de la estructura necesaria para la gestión de la red.

La Comisión recomienda que la «célula» de animación de la actividad en la red asuma las siguientes actividades:

— búsqueda, análisis e información a escala nacional sobre las buenas prácticas que puedan transferirse;

— animación de la red,

— organización de intercambios de experiencias y de conocimientos técnicos, en particular, en beneficio de los territorios menos desarrollados que deberán poder beneficiarse de la experiencia de los grupos de acción local más experimentados,

— asistencia técnica para la cooperación próxima y la transnacional.

23. La creación de un Observatorio de los territorios rurales dirigido por la Comisión garantizará la integración en la red a escala comunitaria y la animación de esta última.

Los objetivos del Observatorio serán los siguientes:

— recopilación, elaboración y difusión de información sobre las acciones comunitarias en materia de desarrollo rural,

— recopilación, consolidación y difusión a escala comunitaria de las buenas prácticas en materia de desarrollo local en el entorno rural,

— información a los agentes rurales sobre las grandes tendencias de evolución de la situación de las zonas rurales en la Comunidad y en los países no pertenecientes a la Comunidad,

— encuentros a escala comunitaria de los beneficiarios de la iniciativa, fomento de la cooperación transnacional,

— asistencia a las administraciones nacionales y regionales para facilitar el intercambio de experiencias,

— asistencia a las administraciones nacionales en el desempeño de su función de animadores y para la spuesta en contacto de los beneficiarios de las iniciativas con fines de cooperación,

— elaboración de informes sobre la aplicación y el desarrollo de Leader+ a escala comunitaria,

— análisis de los resultados de Leader+ y de sus implicaciones en materia de política rural.

III. APLICACIÓN

Elaboración y presentación de propuestas de programas de la iniciativa Leader+

24. Los Estados miembros presentarán a la Comisión, tomando como base las dotaciones financieras indicativas para cada uno de ellos comunicadas por esta úlitma, sus propuestas de programas de la iniciativa Leader+.

Los programas serán elaborados por las autoridades competentes designadas por el Estado miembro al nivel geográfico considerado más adecuado y basándose en consideraciones relacionadas fundamentalmente con su estructura administrativa, y con los sistemas de aplicación y gestión previstos.

Como modalidad de aplicación de dichos programas, los Estados miembros podrán optar entre los programas operativos y la subvención global.

Previamente, se consultará a los interlocutores más representativos a escala nacional, regional y local en aplicación de los apartados 1 y 2 del artículo 8 del Reglamento general.

25. El contenido de los programas, cuya estructura figura en el anexo, será similar al del documento único de programación descrito en el apartado 3 del artículo 19 del Reglamento general.

Contexto y estrategia de aplicación, procedimientos de selección y financiación

26. Los programas presentados deberán mostrar claramente las capacidades, deficiencias y potencialidades de la zona en que vayan a aplicarse, exponer los objetivos específicos perseguidos mediante la aplicación de Leader+, su articulación con las políticas de desarrollo rural ya en marcha o previstas en el Estado miembro o la región considerada, la estrategia aplicada para alcanzarlos, la coherencia y la plusvalía de las actividades propuestas y su repercusión sobre el medio ambiente. Deberá indicarse, en relación con cada uno de los Capítulos, los objetivos establecidos, los aspectos que se inscribirán en el capítulo 1, una lista de las medidas previstas para la aplicación de cada uno de ellos con su descripción, así como las repercusiones previstas.

Dicho análisis deberá ajustarse a los resultados de la evaluación previa del programa presentado, realizada con arreglo al apartado 2 del artículo 41 del Reglamento general. La evaluación previa formará parte integrante del programa.

27. Los criterios de selección y los procedimientos deberán definirse claramente y garantizar una auténtica competencia entre los grupos de acción local.

Al presentar el programa, el Estado miembro comunicará a la Comisión el número de grupos de acción local que tiene previsto seleccionar. Podrá optarse por una selección a escala nacional o regional En cualquier caso, deberá garantizarse la transparencia de los procedimientos y el logro de unas condiciones satisfactorias de competencia entre los grupos de acción local.

El Estado miembro podrá organizar más de una licitación, en particular, en los casos en que tengan accesso a Leader+ nuevos territorios a los que pueda concedérseles plazos más dilatados. Dichos casos deberán ser objeto de una descripción explícita y de la oportuna justificación. En todos los casos, los territorios susceptibles de elección dentro del capítulo 1 deberán ser selecionados, a más tardar, dos años después de la aprobación de los criterios de selección.

En su propuesta de programa, el Estado miembro deberá exponer el método adoptado para la selección de los proyectos de cooperación transnacional e interterritorial. Las disposiciones propuestas deberán asegurar el acceso regular y progresivo del los grupos de acción local a este tipo de cooperación. Asimismo deberán garantizar unas condiciones de programación y financiación que permitan la aplicación efectiva de este capítulo en los plazos fijados conjuntamente con la Comisión.

28. De conformidad con los artículos 28 y 29 del Reglamento general, se establecerá un plan de financiación indicativo por eje prioritario, por año y por fuente de financiación. Los tres capítulos expuestos desempeñarán la función de ejes prioritarios y a ellos vendrá a añadirse un cuarto eje, destinado la financiar los gastos de gestión, seguimiento y evaluación del programa. Deberá indicarse el porcentaje de financiación destinado a las medidas inscritas en el cuarto eje mencionado.

Disposiciones sobre gestión, control, seguimiento y evaluación

29. Serán de aplicación las disposiciones del Reglamento general, concretamente, el título III y los capítulos I a III del tíuto IV. La aplicación de dichas disposiciones deberá precisarse en el programa presentado y realizase de acuerdo con los criterios expuestos en la presente Comunicación.

30. Los sistemas de aplicación de los diversos capítulos de la iniciativa deberán tener como objetivo la simplificación, sin dejar al margen el principio de una gestión seneada y rigurosa.

31. Por lo que respecta más concretamente a la gestión financiera, el programa describirá claramente las modalidades de gestión y los procedimientos relativos a la movilización y circulación de flujos financieros, así como las principales etapas de financiación comunitaria hasta el beneficiario final. Mediante la evaluación previa se comprobará la pertinencia de las modalidades de aplicación.

32. En la presentación del mecanismo de control, además de los procedimientos normales aplicados a todos los gastos, debarán describirse las disposiciones, métodos, normas y procedimientos específicos que permitan efectuar el control del programa en cuestión.

33. El seguimiento se llevará a cabo:

— a nivel de los grupos de acción local,

— a nivel de los programas regionales o nacionales,

mediante indicadores financierso y físicos definidos en la programación. Dichos indicadores deberán permitir seguir el progreso de los programas en términos de ejecución financiera, realización física y repercusión.

La transmisión de los resultados al Obsrvatorio europeo y su consolidación contribuirá al seguimiento de la iniciativa a escala comunitaria.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento general, cada programa de iniciativa contará con un comité de seguimiento cuya composición y funciones se deben definirse.

Se creará un Comité de pilotaje compuesto por representantes de las administraciones y de las redes nacionales y regionales que estará presidido por la Comisión. Dicho Comité se reunirá como mínimo una vez al año para intercambiar impresiones sobre los avances de la iniciativa. Además, constituirá el órgano de seguimiento a escala comunitaria del capítulo sobre cooperación.

34. En materia de evaluación, las disposiciones establecidas en este ámbito por el Reglamento general sobre los Fondos Estructurales y las líneas directrices de evaluación del desarrollo rural se aplicarán, siempre que resulten útiles, a las intervenciones de Leader+.

Habida cuenta de las características particulares de Leader, el ejercicio de evaluación, basado en indicadores físicos y financieros, se completará con unos indicadores específicos que tendrán en cuenta el enfoque integrado territorial, el carácter piloto de las acciones, el funcionamiento de la cooperación, la organización y el papel de las estructuras administrativas implicadas, la integración en una red y la repercusión sobre el medio ambiente.

Aprobación de las intervenciones

35. La Comisión aprobará los programas de la iniciativa comunitaria Leader+ lo antes posible y en un plazo máximo de cinco meses a partir de la recepción de la solicitud de intervención y dispondrá la participación de la sección de Orientación del FEOGA, con arreglo al artículo 28 del Reglamento general.

En caso de que el Estado miembro haya elegido como forma de intervención el programa operativo, tres meses después de la aprobación del programa, habrá que presentar a la Comisión a título informativo un complemento del programa previsto en la letra m) del artículo 9 del Reglamento general. Su contenido se describe en el apartado 3 del artículo 18 del Reglamento general.

La Comisión está a favor del recurso a una subvención global con arreglo a lo dispuesto en la letra i) del artículo 9 y en el artículo 27 del Reglamento general.

Acciones susceptibles de cofinanciación comunitaria

36. Podrán acogerse a cofinanciación comunitaria todas las medidas financiables por la sección de Orientación del FEOGA, el FEDER y el FSE.

37. Leader+ se una iniciativa destinada a apoyar prioritariamente las estrategias piloto de desarrollo del potencial endógeno de las zonas rurales. Debido a ello, a excepción de las acciones de alcance reducido que se definirán en cooperación, no pueden subvencionarse en el marco de esta iniciativa las inversiones en infraestructura ni las inversiones productivas de un importe unitario superior a un límite máximo que se determinará en cooperación.

38. Los gastos relacionados con la adquisición de competencias, tal como se define en el marco de Leader II (es decir, gastos de animación o de estudios previos a la elaboración de un plan de desarrollo del territorio por parte de los grupos de acción local) consituyen medidas subvencionables en el marco del capítulo 1, siempre que sean territorios nuevos donde no se haya aplicado el método propugnado por Leader.

39. Los gastos vinculados con la participación en la red o redes, así como con la animación e información, gestión, seguimiento y evaluación del programa podrán obtener cofinanciación comunitaria. La propuesta de gastos se realiza en el marco de la presentación del programa. No obstante, la participación en la financiación de los gastos de evaluación en los Estados miembros se limitará a las evaluaciones que, efectivamente, contribuyan a evaluar Leader+ a escala comunitaria, en función de su ámbito de aplicación y de su calidad, que deberá apreciarse basándose en las orientaciones de la Comisión en la materia.

40. Para el pilotaje del Observatorio europeo, la Comisión con la ayuda de prestadores de servicios externos seleccionados tras un procedimiento abierto basado en una licitación que se publicará en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*. A tal efecto, se reservará un importe indicativo equivalente al 2 % del total de la contribución de la sección de orientación del FEOGA a la iniciativa comunitaria Leader+. El coste total de dichas actividades, emprendidas por iniciativa de la Comisión se financiará al 100 %.

IV. CONTRIBUCIÓN DE LA COMUNIDAD A LA FINANCIACIÓN DE LEADER+

41. La iniciativa Leader+ será objeto de una financiación conjunta por parte de los Estados miembros y de la Comunidad.

La contribución total de la sección de Orientación del FEOGA a Leader+ para el período 2000-2006 será de 2 020 millones de euros a precios de 1999. De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 7 del Reglamento general, la contribución de la sección de Orientación del FEOGA a cada programa se indexerá en un 2 % anual hasta 2003 y se fijará a precios de 2003 para los años 2004 a 2006. El 31 de diciembre de 2003, la Comisión fijará el tipo de indización aplicable de 2004 a 2006.

Serán de aplicación las disposiciones sobre los porcentajes de participación comunitaria establecidas en el artículo 29 del Reglamento general. En particular, la contribución de la sección de Orientación del FEOGA será, como máximo, del 75 % del coste total subvencionable en las regiones del objetivo nº 1 y del 50 %, como máximo, del coste total subvencionable en las zonas no incluidas en el obejtivo nº 1.

V. CALENDARIO

42. La Comisión invita a los Estados miembros a que presenten sus propuestas de programas de la iniciativa Leader+, a más tardar, en los seis meses siguientes a la publicación de la presente Comunicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

Las solicitudes de intervención de los Estados miembros, así como cualquier correspondencia relativa a la presente Comunicación, deberá enviarse a la dirección siguiente

Sr. Director General
Dirección General de Agricultura
Comisión Europea
Rue de la Loi/Wetstraat 200
B-1049 Bruxelles/Brussel.

Hecho en Bruselas, el 14 de abril de 2000.

ANEXO

ESTRUCTURA DE UNA PROPUESTA DE PROGRAMA DE INICIATIVA COMUNITARIA LEADER+

1. Definición de las zonas de aplicación de la iniciativa, criterios utilizados.

2. Análisis de la situación de la zona o zonas en cuestión.

3. Evaluación previa de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 41 del Reglamento general.

4. Objetivos que se persiguen con la aplicación de la iniciativa, estrategia utilizada para lograrlos y articulación con los demás programas de desarrollo rural.

5. Para cada una de los capítulos: objetivos, aspectos aglutinantes del capítulo 1, breve descripción de las medidas previstas para la aplicación, incluidos los elementos de información necesarios para comprobar la conformidad de los regímenes de ayuda correspondientes a los tres capítulos de la iniciativa, repercusión.

6. Plan de financiación por eje prioritario, por año y por fuente de financiación. Indicación, en su caso, de la financiación comunitaria prevista en las zonas de los objetivos n°s 1 y 2. La contribucilón anual de los Fondos debe ser compatible con las perspectivas financieras.

7. Criterios de selección de los grupos de acción local, procedimientos y calendario.

8. Modalidades de información a los posibles beneficiarios y, en el marco de la aplicación, modalidades de información al público en general.

9. Disposiciones establecidas y autoridades designadas por el Estado miembro para la aplicación y la gestión, incluida la financiera, y el seguimiento:

   — de las estrategias de desarrollo territorial,

   — de la cooperación,

   — del funcionamiento de las redes y su enlace con el Observatorio europeo.

10. Normas administrativas, modalidades y procedimientos de control de las operaciones de intervención.

11. Disposiciones para la evaluación.

12. Relación de las disposiciones establecidas para la consulta de los interlocutores en relación con el programa y disposiciones para la consulta de los interlocutores y su participación en el Comité de seguimiento.

13. Compatibilidad de la intervención con las demás políticas comunitarias.

Notificación previa de una operación de concentración

(asunto COMP/M.1989 — Winterthur/Colonial)

(2000/C 139/06)

(Texto pertinente a efectos del EEE)

1. El 11 de mayo de 2000 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento (CEE) nº 4064/89 del Consejo [1], modificado por el Reglamento (CE) nº 1310/97 [2], la Comisión recibió notificación de un proyecto de concentración por el que la empresa Wintherthur Life UK Holdings Limited, perteneciente al grupo Credit Suisse, adquiere el control, a efectos de lo dispuesto en la letra b) del apartado 1 del artículo 3 del citado Reglamento, de la totalidad de la empresa Colonial UK plc a través de adquisición de acciones.

2. Ámbito de actividad de las empresas implicadas:

— Winterthur Life UK Holdings Limited: seguros y actividades complementarias, seguros de vida, pensiones, ahorros e inversiones, hipotecas, planes de ahorros y depósitos,

— Colonial UK plc: seguros de vida, pensiones y ahorros.

3. Tras haber realizado un examen preliminar, la Comisión considera que la concentración notificada podría entrar en el ámbito de aplicación del Reglamento (CEE) nº 4064/89. No obstante, se reserva la posibilidad de tomar una decisión definitiva sobre este punto.

4. La Comisión insta a los terceros interesados a que le presenten sus observaciones eventuales con respecto a la propuesta de concentración.

Las observaciones deberán obrar en poder de la Comisión en un plazo máximo de diez días naturales a contar desde el día siguiente a la fecha de esta publicación. Podrán enviarse por fax [(32-2) 296 43 01 ó 296 72 44] o por correo, indicando la referencia COMP/M.1989 — Winterthur/Colonial, a la dirección siguiente:

Comisión Europea
Dirección General de Competencia
Dirección B — Grupo Operativo de Operaciones de Concentración
Avenue de Cortenberg/Kortenberglaan 150
B-1040 Bruxelles/Brussel.

---

[1] DO L 395 de 30.12.1989, p. 1; rectificación en el DO L 257 de 21.9.1990, p. 13.

[2] DO L 180 de 9.7.1997, p. 1; rectificación en el DO L 40 de 13.2.1998, p. 17.

No oposición a una concentración notificada

(asunto COMP/M.1760 — Mannesmann/Orange)

(2000/C 139/07)

(Texto pertinente a efectos del EEE)

El 20 de diciembre de 1999, la Comisión decidió no oponerse a la concentración de referencia y declararla compatible con el mercado común. Esta decisión se basa en lo dispuesto en la letra b) del apartado 1 del artículo 6 del Reglamento (CEE) nº 4064/89 del Consejo. El texto completo de la decisión está disponible únicamente en inglés y se hará público después de liberado de cualquier secreto comercial que pueda contener. Estará disponible:

— en versión papel en las oficinas de ventas de la Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas (véase la lista en la última página),

— en formato electrónico, en la versión «CEN» de la base de datos CELEX, con el número de documento 300M1760. CELEX es el sistema de documentación automatizado de la legislación de la Comunidad Europea. Podrá obtenerse más información sobre la suscripción en la dirección siguiente:

EUR-OP
Información, Mercadotecnia y Relaciones Públicas (OP/4B)
2, rue Mercier
L-2985 Luxembourg
Tel. (352) 29 29-42455; fax (352) 29 29-42763.

CORRECCIÓN DE ERRORES

Corrección de errores de la convocatoria de propuestas de acciones de IDT para el programa específico de investigación, desarrollo tecnológico y demostración sobre incremento del potencial humano de investigación y de la base de conocimientos socioeconomicos

Becas Marie Curie de acogida en empresas

Referencia de la convocatoria: IHP–MCHI-00-1

(«Diario Oficial de las Comunidades Europeas» C 42 de 15 de febrero de 2000)

(2000/C 139/08)

En la página 7, en el punto 5, la fecha límite de recepción de propuestas para las becas Marie Curie se pospone hasta el 3 de octubre de 2000.